



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MM-SA-MC-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	RICARDO PIRATOBA SAMACA
NIT.	80180944-1
REPRESENTE LEGAL	RICARDO PIRATOBA SAMACA
C.C.	80.180.944 expedida en Bogotá DC
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) SEGÚN NORMA INVIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$58.800.000)
FECHA	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

Entre las partes CONTRATANTE: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Motavita - Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Motavita - Boyacá o Entidad Estatal contratante, por una parte; RICARDO PIRATOBA SAMACA con Nit 80180944-1 identificado con cedula de ciudadanía No 80.180.944 expedida en Bogotá DC y por la otra, quien para los efectos del presente Contrato se denominará RICARDO PIRATOBA SAMACA o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. El municipio de Motavita cuenta con una red vial terciaria de aproximadamente 152,9 km, según el inventario vial reportado al Sistema Nacional de Caminos (SINC), con un ancho variable entre 3 y 6 metros, son de vital importancia para la conectividad de las veredas y el acceso de la población rural, principalmente campesinos, quienes dependen de ellas para sus actividades diarias, el transporte de productos agropecuarios y el acceso a servicios esenciales.
- II. El mantenimiento de esta malla vial es una responsabilidad directa del municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 76, numeral 76.4.1 de la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios la competencia de mantener, adecuar y construir vías urbanas, suburbanas y veredales. En este sentido, la Administración Municipal debe garantizar que la red vial se mantenga en condiciones óptimas, permitiendo un tránsito seguro y eficiente.
- III. Para cumplir con esta obligación, es necesario el suministro de material de afirmado (recebo común) según la norma INVIAS 311-13, el cual es esencial para mejorar la capa de rodadura en sectores críticos de la red vial. La aplicación de este material permitirá: Mejorar la transitabilidad en las vías terciarias del municipio., reducir el deterioro prematuro de las carreteras, facilitar el transporte de bienes y personas, beneficiando a la comunidad rural, atender de manera efectiva las solicitudes de los habitantes, especialmente de los campesinos.
- IV. Que el Municipio de Motavita - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- V. Que la Oferta del Proponente RICARDO PIRATOBA SAMACA resultó como la ganadora del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. MM-SA-MC-003-2026.
- VI. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Selección Abreviada – Menor Cuantía identificada con el N° MM-SA-MC-003-2026
- VII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, para la ejecución del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) SEGÚN NORMA INVIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
- VIII. Que por medio de la Resolución No 018 de febrero 25 de 2026, el municipio de Motavita adjudicó el presente Contrato



Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de Suministro.
Acta	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo del contrato
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas y alcance del proyecto y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del municipio al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad contratante Estatal	Municipio de Motavita Boyacá
Contratista	RICARDO PIRATOBA SAMACA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato:

El objeto del contrato es [descripción general del objeto contractual] que incluye [descripción específica del objeto contractual]. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

Las especificaciones técnicas que debe cumplir el material de afirmado (recebo común), de acuerdo con el Manual de Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022 del Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías (INVIAS), reglamentado mediante la Resolución No. 4561 del 29 de noviembre de 2022. Estas especificaciones se encuentran en el Capítulo 3 – Afirmados, Subbases y Bases, y establecen lo siguiente:

"Los agregados para la construcción del afirmado deben satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla 311-1. Además, deben ajustarse a alguna de las franjas granulométricas especificadas en la Tabla 311-2 y cumplir con las relaciones establecidas en la Tabla 311-3



suministro de material de afirmado en las cantidades y calidades establecidas por el municipio en la programación de mantenimiento de vías.

Garantizar el suministro permanente de material de cantera (recebo), contando con la maquinaria necesaria para el cargue y explotación del mismo, de tal forma que se tenga continuidad en el suministro

Garantizar que el parque automotor ofrecido para el transporte del material, esté disponible para cumplir oportunamente con las necesidades de la entidad según programación que se pacte con la supervisión del contrato.

La cantera debe contar con un coordinador que se encargue de cuantificar y verificar el despacho oportuno del material en la calidad y cantidad requerida en cada viaje, así mismo coordinar en oportunidad el transporte del mismo, a la vereda y sitio que corresponda.

Realizar el acopio de materiales en el sitio, con el fin no truncar la continuidad del suministro, y así mismo verificar, previo el cargue del mismo, su calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El proponente deberá diligenciar diariamente planilla en la que se relacione como mínimo, el número de viajes, metros cúbicos por viaje, datos del vehículo y lugar de disposición del recebo (vereda o sitio) con el fin de realizar y a la vez permitir un control ejecutivo de la ejecución del contrato

1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

- a) Suministrar el Material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS que se requiera, única y exclusivamente con la autorización que para tal fin emita el Supervisor designado del Contrato. El Supervisor, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación de las volquetas objeto del suministro de Recebo con marcas, placas, modelos y cantidad de material en metros cubico m^3 autorizados.
- b) Los tiquetes o soportes por medio de los cuales la Administración autoriza el suministro de Material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS deben ser proporcionados por el Contratista, debidamente enumerados y detallados (Cantidad en metros cubico m^3 a suministrar y valor a autorizar) y deberán guardarse o conservarse como sustento del sistema de control del suministro ofrecido por el proponente.
- c) Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de Minas y Energía a través, para prestar el servicio de suministro y explotación de material de cantera (Material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS) y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tal efecto.
- d) Cumplir con la normativa vigente, resoluciones y disposiciones legales aplicables a la calidad y explotación del material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS, garantizando que su extracción y suministro se realicen en cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y legales establecidos.
- e) Entregar, por cada suministro de material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS, un recibo que certifique de manera detallada la fecha y hora exacta del cargue, el valor del material, la cantidad en metros cúbicos (m^3) suministrados y la identificación del vehículo al que se realizó el cargue, garantizando trazabilidad y control sobre la entrega.
- f) Presentar soportes de acuerdo al suministro del Material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS de cada mes por cada volqueta, además de la información que solicite el supervisor y que permita al contratante obtener un adecuado control sobre los suministros de recebo.
- g) Garantizar la disponibilidad del suministro de material de afirmado "Recebo común" según norma INVIAS, con atención los 7 días de la semana, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Para ello, el contratista deberá prever las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio, de manera que eventuales fallas o daños en la maquinaria utilizada para la extracción y cargue del material no afecten ni interrumpan el suministro pactado en el contrato.
- h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio de Motavita, a través del supervisor designado.
- i) Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- j) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de medio ambiente, títulos mineros, seguridad industrial e higiene, aplicables al suministro de material de cantera (material de afirmado



- "Recebo común" según norma INVIAS), garantizando que la actividad se desarrolle de manera responsable y en estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
- k) Acreditar a la legalización del contrato, y como requisito previo a los pagos parciales mensuales, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
 - l) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$58.800.000) , que corresponden al siguiente presupuesto:

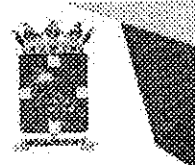
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO COMÚN) SEGÚN NORMA INVIAS 311-13	Metro cubico (m ³)	2.400	24.500	58.800.000
TOTAL					58.800.000

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Motavita procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 2% del valor del contrato
Reteica	9 * mil
Pro adulto mayor	Pago de 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Pro justicia familiar	Pago del 2% del valor del contrato
Ret fuente	Según corresponda al régimen tributario
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pago por concepto de aporte a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753	

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: Actas parciales de conformidad a las cantidades suministradas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato, factura, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y acta de liquidación.

Para cada pago se requiere la presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos), constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO".



Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de Suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo:

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE CELEBRA COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO SERÁ HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:

- 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
- 8.2. Colaborar con el Municipio de Motavita - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.
- 8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la ficha Técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de Motavita - Boyacá.
- 8.5. Dar a conocer a el Municipio de Motavita - Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 8.6. Comunicarle a el Municipio de Motavita - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 8.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Motavita - Boyacá las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
- 8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de Servicio.

Cláusula 9 – Derechos particulares del municipio:

- 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de manera legal o contractual.
- 9.4. [Incluir cualquier otro derecho de el municipio].

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del municipio:



- 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:

RICARDO PIRATOBA SAMACA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. RICARDO PIRATOBA SAMACA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato..

Cláusula 12 - Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Municipio de Motavita puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:

El Municipio de Motavita - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

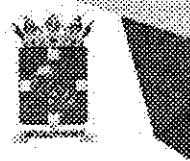
Cláusula 14 – Caducidad:

El Municipio de Motavita - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la carta de aceptación o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a [0,1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o



integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a el Municipio y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a el Municipio contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que el Municipio imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al al 10% del valor del contrato

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, RICARDO PIRATOBÁ SAMACA debe pagar a el Municipio de Motavita - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita - Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Motavita Boyacá, identificada con NIT 891801994-6						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato					



Característica	Condición						
	<table border="1"> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>Por el término de vigencia del contrato y (6) seis meses mas</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> </table>	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio	Por el término de vigencia del contrato y (6) seis meses mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato					
Calidad del Servicio	Por el término de vigencia del contrato y (6) seis meses mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato					
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 						

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 891801994-6 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de vigencia del contrato.



Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 800.049.508-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Motavita - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. RICARDO PIRATOBA SAMACA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Motavita - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Motavita - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Motavita - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:

RICARDO PIRATOBA SAMACA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a el municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a el municipio de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Motavita - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a el municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a el municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[ll] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones:

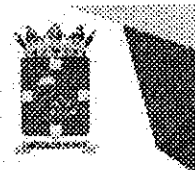
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Motavita - Boyacá		RICARDO PIRATOBA SAMACA	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	Nombre:	RICARDO PIRATOBA SAMACA
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Motavita	Dirección:	CARRERA 5 No. 3-55 COMBITA, BOYACA
Teléfono:	320 904 0322	Teléfono:	314-3161398
Correo electrónico:	Alcaldia@Motavita-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	ricardopiratoba@gmail.com

Cláusula 25 - Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio estará a cargo de la SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato:



Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MM-SA-MC-003-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. NO. 2026000050 de fecha 14/01/2026.
- 27.6. [Incluir los demás documentos que considere el municipio].

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

<i>Aprobado por:</i>	<i>RICARDO FERRAZ SAMACÁ</i>	<i>Fecha de aprobación:</i>	<i>26/02/2026 3:07:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
----------------------	------------------------------	-----------------------------	---

Aprobador – Entidad Estatal

<i>Aprobado por:</i>	<i>Francisco Javier Cortes Castillo</i>	<i>Fecha de aprobación:</i>	<i>27/02/2026 8:53:32 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>
----------------------	---	-----------------------------	---

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9363342_Firmado

Contrato en ejecución:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141162128093



(415)7707212489984(8020) 0000141162128093

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

8 0 1 8 0 9 4 4 | 1

2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 1 1 1 0 2 7	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 0 2 7	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	1 1 1 9 5 3	_____		
78. Departamento	1 5	_____		
79. Ciudad/Municipio	3 8	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8-0	2 0 1 8 0 7 1 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			